

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 23

EST-VCT-GIAM-117

ESTADO No. 117
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de agosto de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	103-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A		16/08/2018	AUTO GSC ZO 000154	ARTICULO PRIMERO. – APROBAR para el título 103-98M, conforme a lo establecido en el concepto técnico GSC-ZO No 000111 del 09 de julio de 2018, las siguientes obligaciones: - El pago por concepto de Regalías II trimestre de Oro 2015, por valor cien PESOS M/CTE (\$107.006), allegados mediante consignación N° 0186827 del Banco de Bogotá de fecha 27 de octubre de 2017. - El pago por concepto de Regalías II trimestre de Plata 2015, por valor VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$25.937), allegados mediante consignación N° 0199995 del Banco de Bogotá de fecha 27 de octubre de 2017. - El formulario de declaración liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre Oro y Plata de 2015. - Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2016 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20179020277392 del 28 de noviembre de 2017.

						• Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2017 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20179020267802 del 12 de octubre de 2017. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20189020286202 del 12 de enero de 2018. • Formato Básico Minero Anual 2017 allegado mediante el Si Minero con radicado N° 2018011021417, el cual se encuentra diligenciado en ceros (0), teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, que la información reportada es concordante con lo declarado en los formularios de declaración de regalías y que lo allí consignado es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2018 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20189020304302 del 09 de abril de 2017. • El pago por contraprestación económica (administración e interventoría) para el primero y Segundo semestre de 2017. • El pago de contraprestación económica del I Semestre de 2015, pago realizado mediante transferencia electrónica por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$635.175). • El pago faltante por administración e interventoría de I Semestre 2016, por valor de MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.910), allegados mediante consignación N° 72618617 del Banco de Davivienda de fecha 27 de octubre de 2017. • El pago faltante por administración e interventoría de I Semestre 2016, por valor de TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$13.159), allegados mediante consignación N° (92)022500260755620 del Banco de Davivienda de fecha 27 de octubre de 2017. • El informe anual de explotación correspondiente a la Anualidad comprendida entre 2017-2018 allegado Mediante radicado N° 20189020284842 de fecha 10 de enero de 2018, dando cumplimiento con lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato. • Póliza de cumplimiento N°42-43-101003298 allegada mediante radicado 20179020273572 de fecha 9 de noviembre de 2017 la sociedad titular allego póliza vigente hasta el 28 de octubre de 2018.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 3 - de 23

					ARTICULO SEGUNDO. – REQUERIR a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., bajo apremio de multa conforme a las cláusulas del Contrato 103-98M y el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente ante la autoridad minera la póliza de salarios N° 42-441011102679 se encuentra vencida, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZO No 000111 del 09 de julio de 2018. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días para formular su defensa. Se informa que mediante el presente auto se acoge el concepto técnico GSC-ZO No 000111 del 09 de julio de 2018, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., titular del contrato de concesión No 103-98M, a través de su apoderado o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.
CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	070-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A	16/08/2018	AUTO GSC ZO 000155	ARTICULO PRIMIERO. – APROBAR para el título 070-98M, conforme a lo establecido en el concepto técnico GSC-ZO No 000132 del 06 de agosto de 2018, las siguientes obligaciones: • Formato básico Minero anual 2015. • Formato básico Minero semestral 2017. • Formato Básico minero anual 2017. • Formato Básico minero semestral 2018. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2015 para oro y plata. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2016 para oro y plata. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2017 para oro y plata. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2017 para oro y plata. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2017 para oro y plata. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017 para oro y plata. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2018 para oro y plata. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2018 para oro y plata. • Contraprestación económica del I semestre de 2015. • Contraprestación económica del II semestre de 2015. • Contraprestación económica del I semestre de 2016. • Contraprestación económica del II semestre de 2016. • Contraprestación económica del I semestre de 2017. • Contraprestación económica del I semestre de 2018. • Póliza de cumplimiento No 42-43-1003303, con vigencia al 25 de octubre de 2018. • Póliza de salarios No 42-44-10112678, emitida por SEGUROS DEL ESTADO y vigencia al 05/07/2018. • Informe anual 2017.

ARTICULO SEGUNDO. – REQUERIR a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que aclare lo declarado en el Formato Básico Minero anual 2016 y que dicho formato sea nuevamente anexado en la plataforma SI. MINERO para su evaluación. Lo anterior de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZO No 000128 del 31 de julio de 2018. En ese sentido se le concede el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, para rectificar o subsanar las faltas que se le acusa o para formular su defensa, según lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Ley-2655 de 1988.

ARTICULO TERCERO. - REQUERIR a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE. S.A. bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4° del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 del contrato de concesión 070-98M para que allegue el pago por valor de SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 750.992) más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente a las contraprestaciones económicas del II semestre de 2017, ya que dentro del expediente no obra constancia de su radicación. De acuerdo a lo expuesto en el Concepto técnico GSC-ZO 000132 del 06 de agosto de 2018. En ese sentido se le concede el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, para rectificar o subsanar las faltas que se le acusa o para formular su defensa, según lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Ley-2655 de 1988.

Para las sumas adeudadas, deberán consignarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co . El valor generado incluye intereses de mora a la fecha de obtención del recibo.

Se informa que mediante el presente auto se acoge el concepto técnico GSC-ZO No 000132 del 06 de agosto de 2018, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.

Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., titular del contrato de concesión No 070-98M, a través de su apoderado o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.



CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	169-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A		16/08/2018	AUTO GSC ZO 000156	ARTICULO PRIMERO. – APROBAR para el título 169-98M, conforme a lo establecido en el concepto técnico GSC-ZO No 000135 del 09 de agosto de 2018, las siguientes obligaciones: ❖ Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2016 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20169020028792 del 11 de julio de 2016. ❖ Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2016 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20189020297902 del 28 de febrero de 2018. ❖ Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2017 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20179020268522 del 13 de octubre de 2017. ❖ Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20189020286772 del 12 de enero de 2018. ❖ Formato Básico Minero Anual 2017 allegado mediante el Si Minero con radicado N° 2018011021457, el cual se encuentra diligenciado en ceros (0), teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, que la información reportada es concordante con lo declarado en los formularios de declaración de regalías y que lo allí consignado es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera. ❖ Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2018 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20189020305182 del 11 de abril de 2018.
--------------------------------	---------	---------------------------------------	--	------------	-----------------------	--



- ❖ Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2018 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20189020322842 del 10 de julio de 2018.
- ❖ Formato Básico Minero semestral 2018 allegado mediante el Si Minero con radicado N° 2018072528427, el cual se encuentra diligenciado en ceros (0), teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, que la información reportada es concordante con lo declarado en los formularios de declaración de regalías y que lo allí consignado es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera.
- ❖ El pago por contraprestación económica (administración e interventoría) para el Segundo semestre de 2017.
- ❖ El pago por contraprestación económica (administración e interventoría) para el Primer semestre de 2018.
- ❖ El pago de contraprestación económica del I Semestre de 2015, pago realizado mediante transferencia electrónica por valor de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$618.265)**.
- ❖ El pago faltante por administración e interventoría de I Semestre 2016, por valor de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.158)**, allegados mediante consignación N° (92)02500265372249 del Banco de Davivienda de fecha 29 de enero de 2018.
- ❖ El pago faltante por administración e interventoría de II Semestre 2016, por valor de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$35.323)**.
- ❖ El informe anual de explotación correspondiente a la Anualidad comprendida entre 2017- 2018 allegado Mediante radicado N° 20189020284562 de fecha 9 de enero del 2018, dando cumplimiento con lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato.
- ❖ Póliza de cumplimiento N°42-43-101003512 allegada mediante radicado 20189020295462 de fecha 21 de febrero de 2018 la sociedad titular allego póliza de cumplimiento vigente hasta el 12 de febrero de 2019
- ❖ Póliza de salarios la póliza de salarios N°42-44-101107481 allegada mediante radicado 20189020297112 de fecha 23 de febrero de 2018 la sociedad titular allego póliza de salarios con vigente hasta el 16 de febrero de 2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 7 - de 23

					Se informa que mediante el presente auto se acoge el concepto técnico GSC-ZO No 000135 del 09 de agosto de 2018, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., titular del contrato de concesión No 169-98M, a través de su apoderado o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.
CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	069-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A		16/08/2018	AUTO GSC ZO 000157 ARTICULO PRIMIERO. – APROBAR para el título 069-98M, conforme a lo establecido en el concepto técnico GSC-ZO No 000128 del 31 de julio de 2018, las siguientes obligaciones: • Formato básico Minero anual 2015, • Formato básico Minero semestral 2017. • Formato Básico minero anual 2017. • Formato Básico minero semestral 2018. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2016 para oro y plata, • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2017 para oro y plata. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2017 para oro y plata. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2017 para oro y plata. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017 para oro y plata. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2018 para oro y plata. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2018 para oro y plata.

						• Contraprestación económica del I semestre de 2015. • Contraprestación económica del II semestre de 2015. • Contraprestación económica del I semestre de 2016. • Contraprestación económica del II semestre de 2016. • Contraprestación económica del I semestre de 2017. • Contraprestación económica del II semestre de 2017. • Contraprestación económica del I semestre de 2018. • Póliza de cumplimiento No 42-43-1003300, con vigencia al 28 de octubre de 2018. • Póliza de salarios No 42-44-101101554, emitida por SEGUROS DEL ESTADO y vigencia al 05/07/2018. Informar a la empresa titular del contrato No 069-98M que debe renovar dicha póliza o en su defecto constituir una nueva póliza. ARTICULO SEGUNDO. – REQUERIR a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que aclare lo declarado en el Formato Básico Minero anual 2016 y que dicho formato sea nuevamente anexado en la plataforma SI. MINERO para su evaluación. Lo anterior de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZO No 000128 del 31 de julio de 2018. En ese sentido se le concede el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, para rectificar o subsanar las faltas que se le acusa o para formular su defensa, según lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Ley-2655 de 1988. ARTICULO TERCERO. - REQUERIR a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE. S.A. bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4° del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 del contrato de concesión 067-98M para que allegue el pago del faltante de regalías del I trimestre de 2015. De acuerdo a lo expuesto en el Concepto técnico GSC-ZO 000128 del 31 de julio de 2018. En ese sentido se le concede el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, para rectificar o subsanar las faltas que se le acusa o para formular su defensa, según lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Ley-2655 de 1988.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 9 - de 23

						Para las sumas adeudadas, deberán consignarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co . El valor generado incluye intereses de mora a la fecha de obtención del recibo. Se informa que mediante el presente auto se acoge el concepto técnico GSC-ZO No 000128 del 31 de julio de 2018, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., titular del contrato de concesión No 069-98M, a través de su apoderado o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.
CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	067-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A		16/08/2018	AUTO GSC ZO 000158	ARTICULO PRIMERO. – APROBAR para el título 067-98M, conforme a lo establecido en el concepto técnico GSC-ZO No 000127 del 30 de julio de 2018, las siguientes obligaciones: • Formato Básico Minero anual 2015. • Formato Básico Minero semestral 2017. • Formato Básico Minero anual 2017. • Formato Básico Minero semestral 2018. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2016. • Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2017. • Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2018 • El pago correspondiente a la contraprestación económica del I semestre de 2015 • El pago correspondiente a la contraprestación económica del II semestre de 2015 • El pago correspondiente a la contraprestación económica del I semestre de 2016 • El pago correspondiente a la contraprestación económica del II semestre de 2016 • El pago correspondiente a la contraprestación económica del I semestre de 2017

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 10 - de 23

					• El pago correspondiente a la contraprestación económica del II semestre de 2017. • Póliza de cumplimiento No 42-43-101003269, con vigencia al 26 de octubre de 2018. • Póliza de salarios No 42-44-101100015, la cual vence el 05/07/2019. • Informe anual de producción 2017. ARTICULO SEGUNDO. – REQUERIR a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que aclare lo declarado en el Formato Básico Minero anual 2016 y que dicho formato sea nuevamente anexado en la plataforma SI. MINERO para su evaluación. Lo anterior de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZO No 000127 del 30 de julio de 2018. En ese sentido se le concede el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, para rectificar o subsanar las faltas que se le acusa o para formular su defensa, según lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Ley-2655 de 1988. Se informa que mediante el presente auto se acoge el concepto técnico GSC-ZO No 000127 del 30 de julio de 2018, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., titular del contrato de concesión No 067-98M, a través de su apoderado o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 11 - de 23

CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	061-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A		16/08/2018	AUTO GSC ZO 000159	ARTICULO PRIMERO. – APROBAR para el título 061-98M, conforme a lo establecido en el concepto técnico GSC-ZO No 000121 del 27 de julio de 2018, las siguientes obligaciones: • Formato Básico Minero anual 2015. • Formato Básico Minero anual 2017. • Formato Básico Minero semestral 2018. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2017. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2017. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2018 • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2018 • El pago correspondiente a la contraprestación económica del I semestre de 2015 • El pago correspondiente a la contraprestación económica del II semestre de 2015 • El pago correspondiente a la contraprestación económica del I semestre de 2016 • El pago correspondiente a la contraprestación económica del II semestre de 2016 • El pago correspondiente a la contraprestación económica del I semestre de 2017 • El pago correspondiente a la contraprestación económica del II semestre de 2017 • Póliza de cumplimiento No 42-43-101003266, con vigencia al 07 de octubre de 2018. • Póliza de salarios No 42-44-101101549, la cual venció el 05/07/2017 De acuerdo a lo anterior Informar a la empresa titular para la renovación de la póliza de salarios o en su defecto constituya nueva póliza. • Informe anual de producción 2017. ARTICULO SEGUNDO. – REQUERIR a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que aclare lo declarado en el Formato Básico Minero anual 2016 y que dicho formato sea nuevamente anexado en la plataforma SI. MINERO para su evaluación. Lo anterior de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZO No 000121 del 27 de julio de 2018. En ese sentido se le concede el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, para rectificar o subsanar las faltas que se le acusa o para formular su defensa, según lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Ley-2655 de 1988.
------------------------------------	----------------	---	--	-------------------	---------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 12 - de 23

					ARTICULO TERCERO. - REQUERIR a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE. S.A. bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4° del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 del contrato de concesión 061-98M para que allegue el pago del faltante de regalías del I trimestre de 2015 por valor TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SIETE (\$ 359.736.77), por concepto de faltante de regalías de oro, y DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$19.710,00) por concepto regalías de plata y el formulario para declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2016 ya que dentro del expediente no obra constancia de su radicación. De acuerdo a lo expuesto en el Concepto técnico GSC-ZO 000121 del 27 de julio de 2018. En ese sentido se le concede el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, para rectificar o subsanar las faltas que se le acusa o para formular su defensa, según lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Ley-2655 de 1988. Para las sumas adeudadas, deberán consignarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co . El valor generado incluye intereses de mora a la fecha de obtención del recibo. Se informa que mediante el presente auto se acoge el concepto técnico GSC-ZO No 000121 del 27 de julio de 2018, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., titular del contrato de concesión No 061-98M, a través de su apoderado o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	071-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A		16/08/2018	AUTO GSC ZO 000160	ARTICULO PRIMERO. – APROBAR para el título 071-98M, conforme a lo establecido en el concepto técnico GSC-ZO No 000138 del 13 de agosto de 2018, las siguientes obligaciones: ✓ Formato Básico Minero anual 2015. ✓ Formato Básico Minero semestral 2017. ✓ Formato Básico minero anual 2017, ✓ Formato Básico minero semestral 2018. ✓ formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2016. ✓ formularios de declaración y liquidación de regalías por explotación de los minerales Oro y Plata correspondientes al I y II trimestres de 2017. ✓ Aprobar el formulario para declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2017. Aprobar el formulario para declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017. ✓ Aprobar el formulario para declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2018. ✓ Aprobar el formulario para declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2018 ✓ Pago de contraprestaciones económicas del I y II semestres del año 2015. ✓ Pago de contraprestaciones económicas del I y II semestres del año 2016. ✓ Pago de contraprestaciones económicas del I semestre del año 2017. ✓ Pago de contraprestación económica del II semestre de 2017. ✓ Pago de contraprestación económica del I semestre de 2018. ✓ Póliza de cumplimiento minero ambiental No 42-43-101003297, con vigencia al 28 de octubre de 2018. ✓ Póliza de salarios No42-44101106560, emitida por SEGUROS DEL ESTADO y vigencia al 30/04/2019. ARTICULO SEGUNDO. – REQUERIR a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que aclare lo declarado en el Formato Básico Minero anual 2016 y que dicho formato sea nuevamente anexado en la plataforma SI. MINERO para su evaluación. Lo anterior de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZO No 000138 del 13 de agosto de 2018. En ese sentido se le concede el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, para rectificar o subsanar las faltas que se le acusa o para formular su defensa, según lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Ley-2655 de 1988. Se informa que mediante el presente auto se acoge el concepto técnico GSC-ZO No 000138 del 13 de agosto de 2018, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., titular del contrato de concesión No 071-98M, a través de su apoderado o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.
--------------------------------	---------	---------------------------------------	--	------------	-----------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 14 - de 23

CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	095-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A		16/08/2018	AUTO GSC ZO 000161	ARTICULO PRIMIERO. – APROBAR para el título 095-98M, conforme a lo establecido en el concepto técnico GSC-ZO No 000137 del 13 de agosto de 2018, las siguientes obligaciones: • Formato básico Minero anual 2015, • Formato básico Minero semestral 2017. • Formato Básico minero anual 2017. • Formato Básico minero semestral 2018. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2017 para oro y plata. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2017 para oro y plata. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2017 para oro y plata. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017 para oro y plata. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2018 para oro y plata. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2018 para oro y plata. • Contraprestación económica del I semestre de 2015. • Contraprestación económica del II semestre de 2015. • Contraprestación económica del I semestre de 2016. • Contraprestación económica del II semestre de 2016. • Contraprestación económica del I semestre de 2017. Contraprestación económica del I semestre de 2018. • Póliza de cumplimiento No 42-43-101003273, con vigencia al 26 de octubre de 2018. • Póliza de salarios No 42-44-101102113, emitida por SEGUROS DEL ESTADO y vigencia al 09/08/2018. Informar a la empresa titular del contrato No 095-98M que debe renovar dicha póliza o en su defecto constituir una nueva póliza. ARTICULO SEGUNDO. – REQUERIR a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que aclare lo declarado en el Formato Básico Minero anual 2016 y que dicho formato sea nuevamente anexado en la plataforma SI. MINERO para su evaluación. Lo anterior de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZO No 000137 del 13 de agosto de 2018. En ese sentido se le concede el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, para rectificar o subsanar las faltas que se le acusa o para formular su defensa, según lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Ley-2655 de 1988.
------------------------------------	----------------	---	--	-------------------	---------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 15 - de 23

					ARTICULO TERCERO. - REQUERIR a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE. S.A. bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4° del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 del contrato de concesión 070-98M para que allegue faltante de regalías del I trimestre de 2015 por valor de SETECIENTOS VENTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/CTE (\$724.316), más los intereses que generen a la fecha efectiva de pago. De acuerdo a lo expuesto en el Concepto técnico GSC-ZO 000137 del 13 de agosto de 2018. En ese sentido se le concede el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, para rectificar o subsanar las faltas que se le acusa o para formular su defensa, según lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Ley-2655 de 1988. Para las sumas adeudadas, deberán consignarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co . El valor generado incluye intereses de mora a la fecha de obtención del recibo. Se informa que mediante el presente auto se acoge el concepto técnico GSC-ZO No 000137 del 13 de agosto de 2018, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., titular del contrato de concesión No 095-98M, a través de su apoderado o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 16 - de 23

CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	134-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A		16/08/2018	AUTO GSC ZO 000162	ARTICULO PRIMIERO. – APROBAR para el titulo 134-98M, conforme a lo establecido en el concepto técnico GSC-ZO No 000124 del 30 de julio de 2018, las siguientes obligaciones: ❖ Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2016 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20189020319832 del 22 de junio de 2017. ❖ Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2017 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20179020268212 del 13 de octubre de 2017. ❖ Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20189020286282 del 12 de enero de 2018. ❖ Formato Básico Minero Anual 2017 allegado mediante el Si Minero con radicado N° 2018011021432, el cual se encuentra diligenciado en ceros (0), teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, que la información reportada es concordante con lo declarado en los formularios de declaración de regalías y que lo allí consignado es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera. ❖ Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2018 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20189020304432 del 09 de abril de 2017. ❖ Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2018 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20189020322552 del 03 de julio de 2017. ❖ Formato Básico Minero semestral 2018 allegado mediante el Si Minero con radicado N° 2018072528406, el cual se encuentra diligenciado en ceros (0), teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, que la información reportada es concordante con lo declarado en los formularios de declaración de regalías y que lo allí consignado es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera.
------------------------------------	----------------	---	--	-------------------	---------------------------	--

						❖ El pago por contraprestación económica (administración e interventoría) para el Segundo semestre de 2017. ❖ El pago faltante por administración e interventoría de I Semestre 2016, por valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.341), allegados mediante recibo de pago N° 6917254 y N° 7017255 de fecha 20 de junio de 2018. ❖ El pago faltante por administración e interventoría de II Semestre 2016, por valor de VEINTINUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE (\$29.113), allegados mediante recibo de pago N° 7017253 de fecha 20 de junio de 2018. ❖ El informe anual de explotación correspondiente a la Anualidad comprendida entre 2017-2018 allegado Mediante radicado N° 20189020284952 de fecha 10 de enero de 2018, dando cumplimiento con lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato. ❖ Póliza de cumplimiento N°42-43-101003380 allegada mediante radicado 20179020278172 de fecha 30 de noviembre de 2017 la sociedad titular allego póliza de cumplimiento vigente hasta el 17 de noviembre de 2018. ❖ Póliza de salarios N°42-44-101108562 allegada mediante radicado 20189020312702 de fecha 15 de mayo de 2018 la sociedad titular allego póliza de salarios vigente hasta el 30 de mayo de 2019 Se informa que mediante el presente auto se acoge el concepto técnico GSC-ZO No 000124 del 30 de julio de 2018, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., titular del contrato de concesión No 134-98M, a través de su apoderado o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	141-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A		16/08/2018	AUTO GSC ZO 000163	ARTICULO PRIMERO. – APROBAR para el título 141-98M, conforme a lo establecido en el concepto técnico GSC-ZO No 000134 del 09 de agosto de 2018, las siguientes obligaciones: ❖ Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2016 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20179020031162 del 25 de julio de 2017. ❖ Formato Básico Minero Anual 2016 allegado mediante el Si Minero con radicado N° 2017031010991, el cual se encuentra diligenciado en ceros (0), teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, que la información reportada es concordante con lo declarado en los formularios de declaración de regalías y que lo allí consignado es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera. ❖ Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2017 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20179020028472 del 14 de julio de 2017. ❖ Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2017 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20179020268242 del 13 de octubre de 2017. ❖ Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20189020286382 del 12 de enero de 2018. ❖ Formato Básico Minero I Semestral 2017 allegado mediante el Si Minero con radicado N° 2017071315320, el cual se encuentra diligenciado en ceros (0), teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, que la información reportada es concordante con lo declarado en los formularios de declaración de regalías y que lo allí consignado es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera. ❖ Formato Básico Minero Anual 2017 allegado mediante el Si Minero con radicado N° 2018011021437, el cual se encuentra diligenciado en ceros (0), teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, que la información reportada es concordante con lo declarado en los formularios de declaración de regalías y que lo allí consignado es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera. ❖ Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2018 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20189020305292 del 11 de abril de 2018.
--------------------------------	---------	---------------------------------------	--	------------	-----------------------	--

- ❖ Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2018 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20189020322602 del 10 de julio de 2017.
- ❖ Formato Básico Minero semestral 2018 allegado mediante el Si Minero con radicado N° 2018072528409, el cual se encuentra diligenciado en ceros (0), teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, que la información reportada es concordante con lo declarado en los formularios de declaración de regalías y que lo allí consignado es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera.
- ❖ El pago por contraprestación económica (administración e interventoría) para el Primer semestre de 2017.
- ❖ El pago por contraprestación económica (administración e interventoría) para el Segundo semestre de 2017.
- ❖ El pago por contraprestación económica (administración e interventoría) para el Primer semestre de 2018.
- ❖ El pago de contraprestación económica del I Semestre de 2015, pago realizado mediante transferencia electrónica por valor de **SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$615.498)**.
- ❖ El pago de contraprestación económica del II Semestre de 2015, pago realizado mediante transferencia electrónica por valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$584.981)**.
- ❖ El pago faltante por administración e interventoría de I Semestre 2016, por valor de **TRES MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$3.911)**, allegados mediante consignación N° 68359543 del Banco de Davivienda de fecha 28 de junio de 2017.
- ❖ El informe anual de explotación correspondiente a la Anualidad comprendida entre 2017- 2018 allegado Mediante radicado N° 20189020284992 de fecha 10 de enero del 2018, dando cumplimiento con lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato.

- ❖ Póliza de cumplimiento N°42-43-101003289 allegada mediante radicado 20179020273642 de fecha 11 de septiembre de 2017 la sociedad titular allego póliza de cumplimiento vigente hasta el 27 de octubre de 2018.
- ❖ Póliza de salarios N°42-44-10119998 allegada mediante radicado 20189020325432 de fecha 17 de julio de 2018 la sociedad titular allego póliza de salarios vigente hasta el 5 de julio de 2019

ARTICULO SEGUNDO. - REQUERIR a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE. S.A. bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4° del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 del contrato de concesión 141-98M para que allegue el pago del faltante de de Administración e interventoría de II Semestre 2016, por valor de **DIEZ MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$10.080)**, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago. De acuerdo a lo expuesto en el Concepto técnico GSC-ZO 000134 del 09 de agosto de 2018. En ese sentido se le concede el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, para rectificar o subsanar las faltas que se le acusa o para formular su defensa, según lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Ley-2655 de 1988.

Para las sumas adeudadas, deberán consignarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios"

que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co . El valor generado incluye intereses de mora a la fecha de obtención del recibo.

Se informa que mediante el presente auto se acoge el concepto técnico GSC-ZO No 000134 del 09 de agosto de 2018, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.

Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., titular del contrato de concesión No 141-98M, a través de su apoderado o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 21 - de 23

CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	131-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A		16/08/2018	AUTO GSC ZO 000164	ARTICULO PRIMIERO. – APROBAR para el título 131-98M, conforme a lo establecido en el concepto técnico GSC-ZO No 000125 del 30 de julio de 2018, las siguientes obligaciones: • El pago por concepto de Regalías II trimestre de Oro 2015, por valor de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$39.299), allegados mediante consignación N° 0230150 del Banco de Bogotá de fecha 3 de noviembre de 2017. • El pago por concepto de Regalías II trimestre de plata 2015, por valor de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$26.239), allegados mediante consignación N° 0230150 del Banco de Bogotá de fecha 3 de noviembre de 2017. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2016 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20179020279122 del 5 de diciembre de 2017. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2017 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20179020268202 del 13 de octubre de 2017. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20189020286272 del 12 de enero de 2018. • Formato Básico Minero Anual 2017 allegado mediante el Si Minero con radicado N° 2018011021429, el cual se encuentra diligenciado en ceros (0), teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, que la información reportada es concordante con lo declarado en los formularios de declaración de regalías y que lo allí consignado es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2018 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20189020304422 del 09 de abril de 2017. • El pago por contraprestación económica (administración e interventoría) para el Segundo semestre de 2017. • El pago de contraprestación económica del I Semestre de 2015, pago realizado mediante transferencia electrónica por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$635.175).
------------------------------------	----------------	---	--	-------------------	---------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 22 - de 23

					• El pago de contraprestación económica del II Semestre de 2015, pago realizado mediante transferencia electrónica por valor de SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$606.741). • El pago faltante por administración e interventoría de I Semestre 2016, por valor de tres MIL NOVECIENTOS cuarenta y siete PESOS M/CTE (\$3.947), allegados mediante consignación N° 68359577 del Banco de Davivienda de fecha 3 de noviembre de 2017. • El pago faltante por administración e interventoría de II Semestre 2016, por valor de veinticinco mil ochocientos siete PESOS M/CTE (\$25.807), allegados mediante consignación N° 68359579 del Banco de Davivienda de fecha 3 de noviembre de 2017. • El informe anual de explotación correspondiente a la Anualidad comprendida entre 2017- 2018 allegado Mediante radicado N° 20189020284932 de fecha 10 de enero del 2018, dando cumplimiento con lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato. • La póliza de cumplimiento N°42-43-101003378 allegada mediante radicado 2017902027422 de fecha 28 de noviembre de 2017 la sociedad titular allego póliza de cumplimiento vigente hasta el 24 de noviembre de 2018 • Póliza de salarios N°42-44-101104447 allegada mediante radicado 20179020277412 de fecha 28 de noviembre de 2017 la sociedad titular allego póliza de salarios vigente hasta el 24 de noviembre de 2018. Se informa que mediante el presente auto se acoge el concepto técnico GSC-ZO No 000125 del 30 de julio de 2018, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., titular del contrato de concesión No 131-98M, a través de su apoderado o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---

***Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 23 - de 23

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **23 de agosto de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: RAFAEL ANICHIRICO.